

"Por la cual se crea la Prima Olímpica y se dictan otras disposiciones".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,

en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Créase la Prima Olímpica a favor de los empleados del Departamento que por razón de sus funciones residen en Cartagena.-

PARAGRAFO: Esta Prima será cubierta por una sola vez en el presente año, dentro de los cinco primeros días del mes de Diciembre, y con motivo de los VIII - Juegos Atléticos Nacionales.

ARTICULO SEGUNDO: La Prima Olímpica a que se contrae el artículo anterior se pagará en un cincuenta por ciento (50%) y en forma integral sobre la asignación mensual de que gocen los empleados que se encuentren al frente de sus cargos en treinta de Noviembre del presente año.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Gobernador del Departamento para hacer un préstamo bancario por el equivalente del valor a que ascienda la Prima Olímpica, en caso de que para el cumplimiento de esta Ordenanza hayan dificultades de Tesorería.-

ARTICULO CUARTO: Páguese a partir del primero de Enero de 1.961 al Pagador Auxiliar de la Secretaría de OO. PP. sueldo de \$750.00.-

ARTICULO QUINTO : A partir del primero de Enero de 1.961 el sueldo mensual del Director de Transportes y Tránsito del Departamento será de Un mil ochocientos pesos (\$1.800.00).-

ARTICULO SEXTO : A partir del primero de Enero de 1.961 aumentase el sueldo del Recaudador General de la Tesorería Departamental a la suma de \$1.200.00.-

PARAGRAFO: El Gobierno queda facultado para hacer los créditos y contracréditos necesarios.-

ARTICULO SEPTIMO : Auxíliase al Colegio "LICEO DE BOLIVAR" de Sincelejo con la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) para la dotación de mobiliarios y enseres de dicho plantel educativo. En caso de que la partida que se vota mediante el presente artículo no sea incluida en el presupuesto de la Próxima Vigencia, queda facultado el Gobierno para efectuar los créditos y contracréditos necesarios a fin de darle estricto cumplimiento a lo que aquí se dispone.-

ARTICULO OCTAVO : A partir del primero de Enero de 1.961 el sueldo del Contador de la Oficina de Asuntos Sociales será de \$850.00.-

Dada en Cartagena, a los 28 días del mes de Noviembre de 1960.-

El Presidente,

Alfonso...



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,

C E R T I F I C A :

Que el presente proyecto de Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en las sesiones de los días 25, 26 y 28 de Noviembre de 1.960, y que en cada debate fue

O R D E N A N Z A N.º

79

"Por la cual se crea la Prima Olímpica y se dictan otras disposiciones".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,

en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

aprobado por las dos terceras partes de los votos de los Diputados asistentes a ellos.-



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena, diciembre 3 de 1.960.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

[Handwritten signature]

ALBERTO H. TORRES
Gobernador

[Handwritten signature]

ROBERTO ARRAZOLA
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]

JORGE NAVARRO PERON
Secretario de Hacienda



FERNAN CABALLERO VIVES
Secretario de Educación Pública

